

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Jocotepec, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Jocotepec, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 29 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jocotepec, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 04 de noviembre de 2019, concluyendo precisamente el día 08 de noviembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 04 de septiembre de 2019, se comisionó servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el 17 de septiembre de 2019 y concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$184,157,403
-----------------------	---------------

Muestra Auditada	\$145,811,878
Representatividad de la muestra	79%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$173,060,902
Muestra Auditada	\$121,545,358
Representatividad de la muestra	70%

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Jocotepec, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.

- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**



- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en el Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto, reportado por el Gobierno Municipal de Jocotepec para el ejercicio 2018, se aprecia un presupuesto devengado de 208.78 millones de pesos. Para el periodo analizado, el importe del subejercicio equivale a 1 millón 274 mil 476 pesos, que representa un porcentaje de subejercicio de 0.61% del Presupuesto modificado para el ejercicio anual que asciende a 210.05 millones de pesos, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Jocotepec, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los

meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Servicio de actualización de sistema Korima en 5 equipos en Hacienda Municipal y servicio herramienta de nómina para generación de archivos TXT para departamento de egresos”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$30,856.00

#### **18-DAM-PO-001-705000-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, contrato de prestación de servicios de instalación del Sistema, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, también agregan, el proceso de selección y adjudicación del proveedor y la bitácora de actividades donde se relacionan las actividades realizadas en el sistema de cómputo de la Hacienda Municipal de Jocotepec, Jalisco, documento que acredita que la

prestación de servicio se realizó conforme a lo pactado, por último, añaden el alta en el patrimonio municipal de los equipos de cómputo con sus especificaciones y memoria fotográfica en los que se instaló el software, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Renta maquinaria"; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$200,448.00

#### 18-DAM-PO-002-705000-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del contrato de arrendamiento de maquinaria pesada, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, también agregan el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como las bitácoras de maquinaria las cuales especifican horas, días y localidades en las que se trabajó, documentos técnicos que acreditan que la prestación de servicio se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Renta maquinaria", procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$150,220.00

#### **18-DAM-PO-003-705000-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del contrato de arrendamiento de maquinaria pesada, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, también agregan el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como las bitácoras de maquinaria las cuales especifican horas, días y localidades en las que se trabajó, documentos técnicos que acreditan que la prestación de servicio se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Renta maquinaria"; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$105,676.00

**18-DAM-PO-004-705000-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del contrato de arrendamiento de maquinaria pesada, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, también agregan el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como las bitácoras de maquinaria las cuales especifican horas, días y localidades en las que se trabajó, documentos técnicos que acreditan que la prestación de servicio se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Renta maquinaria"; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$13,920.00

**18-DAM-PO-005-705000-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del contrato de arrendamiento de maquinaria pesada, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, también agregan el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como las bitácoras de

maquinaria las cuales especifican horas, días y localidades en las que se trabajó, documentos técnicos que acreditan que la prestación de servicio se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Manejo de residuos no peligrosos del municipio al vertedero”, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$1’253,901.69

#### **18-DAM-PO-006-705000-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, contrato de prestación de servicios por disposición final relleno sanitario, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, exhiben el proceso de selección y adjudicación del proveedor; también agregan reportes de bitácoras diarias mismos que especifican fecha, hora, camión y toneladas por día, debidamente firmados, acompañada de memoria fotográfica, documentos técnicos que acreditan que la prestación de servicios se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual antes valorado, por lo cual se presume que se dio cabal cumplimiento a la prestación de servicio materia de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos por concepto de Compra de 2 motocicletas a las que anexan las órdenes de pago, las facturas; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$77,980.00

#### **18-DAM-PO-007-705000-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, las altas en el patrimonio de bienes muebles de las dos motocicletas para el departamento de Vialidad, con memoria fotográfica y debidamente firmados, así como el proceso de selección y adjudicación del proveedor, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Adquisición de repetidora y regulador para la radiocomunicación de Seguridad Pública”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$68,978.94

#### **18-DAM-PO-008-705000-B-01. Pliegos de Observaciones**



De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba el gasto observado, de igual forma, agregan el alta en el patrimonio de bienes materia de la observación, anexando memoria fotográfica del equipo, debidamente firmado por el resguardante, por lo cual, al contar con los elementos necesarios para acreditar la debida aplicación de los egresos este órgano considera que no hay menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de Devolución depósito improcedente; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe de \$500,000.00

#### **18-DAM-PO-009-705000-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, escrito emitido por comprador en el cual solicita la rescisión del contrato de promesa de venta, toda vez que es jurídica y materialmente imposible el perfeccionamiento de la venta, toda vez que ha surgido un tercero que alega un mejor derecho de propiedad del inmueble y ha entrado en posesión de manera oculta, asimismo, exhiben copia certificada del convenio de rescisión del contrato de promesa de compraventa, instrumento legal que evidencia los términos y

condiciones pactadas por las partes, por último, anexan el estado de cuenta bancario a favor del municipio auditado, emitido por la institución bancaria en el cual se registraron dos depósitos que suman la cantidad observada, documentos que acreditan que efectivamente en su momento existió el ingreso a las arcas municipales por el monto observado, así como la devolución del mismo al entonces adquirente, motivo por el cual se acredita que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Adquisición de terreno en la localidad para perforación de pozo de acuerdo”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$72,000.00

#### **18-DAM-PO-010-705000-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, avalúo comercial emitido por perito en la materia, así como escrito emitido por el Notario Público, en cual manifiesta que está en trámite de la protocolización de la fracción de terreno materia de la observación, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes

para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Pago de servicio de análisis de la calidad de energía tema de valores eléctricos y de toda la obra electromecánica por pozolores (sic) eléctricos y de toda la obra”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$34,799.97.

#### **18-DAM-PO-001-705000-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, contrato, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes; también agregan los títulos de concesión a favor de la entidad auditada, por la Comisión Nacional del Agua que da el permiso para la explotación uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo lo cual evidencia que el municipio tiene el uso y disfrute de los pozos, asimismo, exhiben el proceso de selección y adjudicación del proveedor; también agregan los reportes de servicio mismos que corresponden a los estudios realizados, además de reporte fotográfico, exhibidos por la empresa así como los respectivos estudios, por último, agregan las cédulas de alta al patrimonio municipal, donde se registra la posesión de los pozos a favor del municipio, por lo cual, se advierte el correcto destino de los recursos, sin que exista un daño al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Pago de pólizas de seguro de vehículos oficiales del Ayuntamiento”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$210,131.28

#### 18-DAM-PO-002-705000-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada del copia de la carátula de la póliza global, así como de la carátula de la póliza individual de cada uno de los vehículos asegurados propiedad de la entidad auditada, documentos que acreditan que el egreso observado efectivamente se aplicó para la adquisición de póliza de seguros para vehículos de propiedad del municipio. Asimismo, exhiben el proceso de selección y adjudicación del proveedor; también agregan las cédulas de registro de vehículos en el Inventario de Bienes Muebles en el Patrimonio Municipal, así como los respectivos resguardos, y las tarjetas de circulación de cada uno de los automotores, documentos que asientan que dichos automotores son propiedad de la entidad auditada, por lo que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la

póliza de egresos, elaborada por concepto de “Pago de póliza de seguros de vida para policías”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$177,175.00

#### 18-DAM-PO-003-705000-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de la carátula de la póliza global, en la cual se relacionan los nombres de los elementos que recibieron este beneficio así como también, agregan la carátula individual de cada uno de los elementos asegurados, también añaden los nombramientos laborales de los elementos de seguridad pública asegurados, nombramientos emitidos por el municipio de Jocotepec, Jalisco, los cuales acreditan la relación laboral con el municipio, por último, agregan el proceso de selección y adjudicación del proveedor, el cual señala que la empresa, fue la mejor opción para beneficio de la entidad auditada; conjunto de documentos que acreditan que el egreso por concepto de póliza de seguro de vida para policía, fue debidamente aplicado, por lo cual se considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago de consola touch screen de generador de equipo de rayos x en Hospital de Urgencias”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$171,680.00

#### 18-DAM-PO-004-705000-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de la cédula de alta en el inventario de bienes, que registra una consola, color blanco, para los servicios médicos municipales, la cual contiene las características de la misma, igualmente se anexa el resguardo debidamente firmado por la dirección de servicios médicos, incluyendo memoria fotográfica; de igual forma, se anexa el proceso de selección y adjudicación lo cual acredita que fue la mejor opción para beneficio de la entidad auditada, por lo cual se considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago de servicio de mantenimiento preventivo a equipo de rayos X en Hospital de Urgencias”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$64,380.00

#### **18-DAM-PO-005-705000-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes. Asimismo, exhiben el proceso de selección y adjudicación del proveedor, también agregan la bitácora de mantenimiento, del equipo de

Rayos X, debidamente firmado por el municipio y por el prestador de servicios, documento que acredita que la prestación de servicio se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual antes citado; por último, añaden la cédula de alta en el inventario de bienes muebles que acredita la incorporación del equipo de Rayos X al patrimonio público municipal, por lo cual se considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago de vehículo usado en las condiciones en que se encuentra”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$429,000.00

#### **18-DAM-PO-006-705000-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de la cédula del inventario de bienes muebles que acredita la incorporación del vehículo adquirido al patrimonio público municipal, misma que contiene las características del vehículo usado, mismo que contiene su respectivo resguardo, con dos fotografías del mismo bien, asimismo, agregan avalúo por perito en la materia, mismo que señala el valor comercial de la unidad automotriz, documento que acredita que el bien mueble adquirido se compró en el precio del mercado, por lo cual se considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante

escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago del servicio de disposición final de manejo de residuos no peligrosos”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$1,240,330.00

#### **18-DAM-PO-007-705000-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del contrato de prestación de servicios instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes. Asimismo, exhiben oficio de contestación donde señalan los motivos por los cuales fue seleccionado el proveedor, por último, agregan las bitácoras expedidas por el proveedor, donde registran las toneladas, fechas y horas de recolección de basura, debidamente firmadas por ambas partes; además de las facturas correspondientes, evidencia documental que acredita que la prestación de servicios se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual antes citado, por lo cual se considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la



póliza de egresos por concepto de “Pago de medicamentos y suministros médicos”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$329,378.09

### 18-DAM-PO-008-705000-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, oficio en el cual aclaran la forma de otorgar la prestación de seguridad social, misma que no es otorgada por el IMSS, siendo procedente los gastos en favor de los trabajadores a efecto de cumplir por parte del ente con sus obligaciones patronales, en este contexto, remiten la base de datos de las personas que recibieron servicios médicos así como medicamento para su tratamiento, información que viene compacta en un CD que contiene las consultas registradas con recetas médicas y la recepción del medicamento y estudios realizados, así como los expedientes de los pacientes beneficiados con dichos servicios médicos, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Jocotepec, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**20.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de imagen urbana de calle Hidalgo Sur, entre Vicente Guerrero y Donato Guerra en la cabecera municipal, del municipio de Jocotepec, Jalisco; Importe \$2'940,000.00

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-001-705000-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de imagen urbana de la calle Vicente Guerrero en el ingreso poniente a Jocotepec, de la calle Independencia a la calle Paseo de las Rosas, en la cabecera municipal de Jocotepec, Jalisco; Importe \$2'197,543.69

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

**18-DOM-PO-002-705000-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Derivado de la visita de auditoría a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de imagen urbana de calle Vicente Guerrero, en el ingreso poniente a Jocotepec, de la calle Independencia a la calle Paseo de las Rosas (alumbrado público) en la cabecera municipal del municipio de Jocotepec, Jalisco; Importe \$526,676.22

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### 18-DOM-PO-003-705000-B-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**23.-** Derivado de la visita de auditoría a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de alumbrado público en carretera Jocotepec-Chapala de la calle Libertad (Nextipac), hasta calle Juárez (Chantepec), 1ra. etapa en el ingreso oriente, a la cabecera municipal, del municipio de Jocotepec, Jalisco; Importe \$724,036.92

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-001-705000-C-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones

urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**24.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Riberas del Chante”; Importe de \$95,063.80

Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-001-705000-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**25.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Condominio G8 Bugambilias”. Importe de \$858,348.00

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión.

**18-FCC-PO-002-705000-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**26.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista del Lago"; Importe de \$7,828.12

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-003-705000-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, por lo que resulta procedente tener por atendida la

presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**27.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Condominio Montes San Andrés”; Importe \$3´418,908.26

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$17,871.26

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública por la superficie de 3,778.93m<sup>2</sup>, cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso; Importe \$3´401,037.00.

#### **18-FCC-PO-004-705000-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el pago por concepto de refrendo, del mismo modo, se integran las escrituras que validan la donación de las áreas solicitadas, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y



presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Lake Shore Residencial"; Importe \$1 719,697.60

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$106,217.60

Deberá presentar copia certificada de la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; Importe \$1 613,480.00

#### **18-FCC-PO-005-705000-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el pago por concepto de refrendo, del mismo modo, se integran las escrituras que validan la donación de las áreas solicitadas, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**29.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Paseo del Cardenal". Importe de \$32,869.05.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$32,869.05.

Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización de la acción urbanística denominada "Paseo del Cardenal"); Importe N/A

#### 18-FCC-PO-006-705000-B-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**30.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Condominio Naturavillage"; Importe \$106,251.87.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por la emisión de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-007-705000-B-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que permitan constatar el pago del concepto observado, por lo que se justifica el monto observado, de lo cual no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**31.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Poblado Ribera del Cardenal (Etapa 1)”; Importe \$7,839.71.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago del dictamen de usos y destinos; Importe \$1,416.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por la revisión del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$6,423.01

Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización de la acción urbanística; Importe N/A

#### **18-FCC-PO-008-705000-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que permitan constatar el pago de los conceptos observados, por lo que se justifica el monto observado, de lo cual no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**32.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas de Guadalupe”; Importe \$51,457.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo).

**18-FCC-PO-009-705000-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**33.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vistas del Ángel II Sección ó Vistas del Ángel Etapa 2”; Importe \$225,583.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo); Importe \$225,583.04.

Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización de la acción urbanística; Importe N/A

**18-FCC-PO-010-705000-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las actuaciones judiciales que advierten la suspensión emitida por autoridad jurisdiccional, con lo que justifican los motivos por los cuales en su momento no se realizaron las acciones de cobro, sin que esto determine responsabilidad para los entonces funcionarios, ya que se cumplió con lo mandado por la autoridad competente, además de acreditar, que durante dicho proceso, no se tiene por contabilizado el término de la licencia en comento, de lo cual no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**34.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta del Lago". Importe de \$423,567.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo).

**18-FCC-PO-011-705000-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que permitan constatar que el desarrollo fue terminado en tiempo y forma, sin que sea procedente el pago por el concepto reportado, por lo que se justifica el monto observado, de lo cual no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**35.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Lake Shore Residencial"; Importe \$645,459.21.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$21,243.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el uso o aprovechamiento de la infraestructura, para el otorgamiento de los servicios de alcantarillado; Importe \$624,215.69.

#### 18-FCC-PO-001-705000-C-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto de refrendo, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, así como también se valida el pago en especie respecto del concepto aprovechamiento de la infraestructura, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Paseo del Cardenal"; Importe \$6,573.81.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$6,573.81.

Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización de la acción urbanística; Importe N/A

#### 18-FCC-PO-002-705000-C-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Condominio el Ahuilote”; Importe \$1´318,632.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el uso o aprovechamiento de la infraestructura de agua potable, para el otorgamiento de los servicios de agua potable.

#### **18-FCC-PO-003-705000-C-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que permitan constatar que no procede el pago por el concepto reportado, esto al integrar el título de concesión, para explotar, usar aprovechar aguas nacionales del subsuelo, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de omisión al respecto que cause un menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en



la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Sendero del Lago Etapa II"; Importe \$109,339.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo).

**18-FCC-PO-004-705000-C-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas de Guadalupe"; Importe \$25,728.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo);

**18-FCC-PO-005-705000-C-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las actuaciones judiciales que

advierten la suspensión emitida por autoridad jurisdiccional, con lo cual, justifican los motivos por los cuales en su momento no se realizaron las acciones de cobro, sin que esto determine responsabilidad para los entonces funcionarios, ya que se cumplió con lo mandatado por la autoridad competente, además de acreditar que durante dicho proceso, no se tiene por contabilizado el término de la licencia en comento, de lo cual no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vistas del Ángel II Sección ó Vistas del Ángel Etapa 2"; Importe \$112,791.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo); Importe \$112,791.52.

Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización de la acción urbanística; Importe N/A

#### **18-FCC-PO-006-705000-C-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las actuaciones judiciales que advierten la suspensión emitida por autoridad jurisdiccional, con lo cual, justifican los motivos por los cuales en su momento no se realizaron las acciones de cobro, sin que esto determine responsabilidad para los entonces funcionarios, ya que se cumplió con lo mandatado por la autoridad

competente, además de acreditar que durante dicho proceso, no se tiene por contabilizado el término de la licencia en comento, de lo cual no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta del Lago"; Importe \$211,783.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo).

#### 18-FCC-PO-007-705000-C-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que permitan constatar que el desarrollo fue terminado en tiempo y forma, sin que sea procedente el pago por el concepto reportado, por lo que se justifica el monto observado, de lo cual no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Jocotepec**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de

indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**42.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico guardan, en algunos casos, relación con el contenido del apartado diagnóstico. Por otro lado, aunque se incluyeron indicadores que dan cuenta de los resultados de la gestión, estos no cumplen con los requisitos para ser considerados pertinentes. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Jocotepec para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

**43.-** A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

**44.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 40 (cuarenta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 40 (cuarenta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría financiera:**

- Se formularon 18 (dieciocho) observaciones por la cantidad de \$5'130,854.97 (Cinco millones ciento treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 18 (dieciocho) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

**En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad de \$6'388,256.83 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 83/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

**En auditoría a fraccionamientos**

- Se formularon 18 (dieciocho) observaciones por la cantidad de \$9'377,721.65 (Nueve millones trescientos setenta y siete mil setecientos veintiún pesos 65/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 18 (dieciocho) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

**Recuperaciones Operadas**

- Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$7,839.71 (Siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 71/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y

resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.